



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 0263-R-2021
Piura, 26 de febrero de 2021**

VISTO

El expediente N° 65-9302-21-9, presentado por el **MSc. Bartolomé Castillo Jiménez**, Jefe de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1518-R-2019 de fecha 05 de agosto de 2019 se resolvió: Artículo 1°.- Autorizar, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que en vías de regularización, cancele el monto de diez y 00/100 soles (S/. 10.00) por concepto de movilidad local, al servidor Edward Francisco Marcelo Beltrán, técnico electricista, encargado de la Caseta de Fuerza de la UNP, quien labora fuera del horario normal de trabajo de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.; además los días sábados (Exámenes de ADES, IDEPUNP, Admisión y/o Ceremonias de Graduaciones, Honoris Causa), a partir del mes de enero a diciembre de 2019, previo visto de la Oficina Central de Recursos Humanos, para su verificación en las tarjetas de control.(...);

Que, con Oficio N° 0074-OCMYSG-UNP-2021 de fecha 15 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita el pago de movilidad local para el Técnico Electricista señor Edward Francisco Marcelo Beltrán, quien es el encargado de la Caseta de Fuerza de la Universidad Nacional de Piura, y desempeña labores fuera del horario normal de trabajo de lunes a viernes en el horario de 7:00 am a 5:00 pm., además los días sábados (Exámenes de ADES, IDEPUND y ADMISIÓN);

Que, mediante Oficio N°0236-2021-UNP-OCARH-ONYC de fecha 15 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, considera procedente lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales, en referencia al otorgamiento de movilidad local del servidor Edward Francisco Marcelo Beltrán; conforme a los reportes de asistencia que obran en archivo;

Que, mediante Oficio N° 107-2021-OCAJ-UNP de fecha 23 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda establecer un procedimiento de rendición de la condición de trabajo de movilidad local (pasajes) por tratarse de un concepto que tiene un efecto económico;

Que, se cuenta con el Visto del Señor Rector y el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en Hoja de Trámite N° 65-9302-21-9;

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 0420-2021-OPPTO-OCP de fecha 18 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que en el marco de los Créditos Presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

Cadena Funcional Programática:	
Rubro de Financiamiento:	09. Recursos Directamente Recaudados
Sección Funcional:	0021 Acciones de Alta Dirección
Genérica de Gasto:	2.3 Bienes y Servicios
Específica Detalle de Gasto:	2.3.2.1.2.99
Monto:	S/2,400.00

La emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, mediante Oficio N° 00272-OCMySG-unp-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales, justifica el requerimiento solicitado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica concerniente al pago de movilidad local del servidor Edward Francisco Marcelo Beltrán;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer del mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no afecte derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 0263-R-2021
Piura, 26 de febrero de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que en vías de regularización, cancele el monto de **S/10.00 (Diez con 00/100 Soles diarios**, por concepto de movilidad local, al servidor **Edward Francisco Marcelo Beltrán**, técnico electricista, encargado de la Caseta de Fuerza de la UNP, quien labora fuera del horario normal de trabajo de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.; además los días sábados (Exámenes de ADES, IDEPUNP, ADMISIÓN), a partir del **01 de enero hasta el 31 diciembre de 2021**, previo visto de la Oficina Central de Recursos Humanos, para su verificación en las tarjetas de control.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR,DGA..OCP(2),OCEP(3),INT,OCARH(4),OCMySG,OCI,OCAJ,ARCH.(02)

17 copias 1/4/4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL